



**BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

<b>COMUNICACIÓN "A" 7283</b>	<b>13/05/2021</b>
------------------------------	-------------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1-1669:

***Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se sustituye la Sección 9. de las normas sobre la Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Deuda Pública, Regulación Monetaria y Fideicomisos Financieros "CRYL" por lo siguiente:

"Los aranceles que serán cobrados por esta operatoria serán los siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE PESOS</u>	<u>PARTES</u>
a) Transferencia Modelo FT	292	Ordenante
b) Transferencias FTC (Ctas. Caja de Valores S.A.)	292	Ordenante
c) Transferencias Modelos DVP	438	Ambas
d) Incumplimientos Modelos DVP	4750	Ambas
e) Incumplimiento Modelo FTC	950	Incumplidora
f) Incumplimiento Modelo FT	950	Incumplidora
g) Mantenimiento general cuentas de registro (se deducirán de este arancel los correspondientes a las transferencias efectuadas durante el mes corriente)	33.300 x Mes	
h) Mantenimiento de cuentas de registro especiales en moneda e IEP para transacciones de custodia (incluidos los Fondos Comunes de Inversión)	16.650 x Mes	
i) Solicitud de estados de cuenta impresos	380 pesos hasta 30 hojas, y \$11 (por cada hoja excedente de 31)	
j) Liquidación de colocación primaria	Sin cargo.	
k) Liquidación de amortización y renta	Sin cargo.	
l) Custodia de tenencias	Sin cargo.	

Las transferencias incluidas en los puntos b y d del cuadro precedente se encontrarán exentas de este arancel cuando las mismas sean ordenadas los días en que se realicen las liquidaciones de las licitaciones primarias de este Banco Central y del Gobierno Nacional a fin de que las tenencias producidas por las mismas puedan ser transferidas a sus correspondientes Agentes de Depósito Colectivo.

Las clasificaciones de las cuentas de registro de los puntos j) y k) del cuadro precedente se realizará según lo establecida por la Comunicación "A" 6621 - Sección 3 – Habilitaciones. El cobro se efectivizará por mes vencido, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Todos los aranceles serán cobrados por débito directo en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alejandra I. Sanguinetti  
Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas

Luis D. Briones Rouco  
Gerente Principal de Control y Liquidación de  
Operaciones